

**DEFENSORAS Y DEFENSORES DE LA TIERRA, EL TERRITORIO Y
EL AMBIENTE: COMPARTIENDO LECCIONES APRENDIDAS,
CONSTRUYENDO CAPACIDADES E INCREMENTANDO
NUESTRAS CAPACIDADES DE ACCION COLECTIVA**

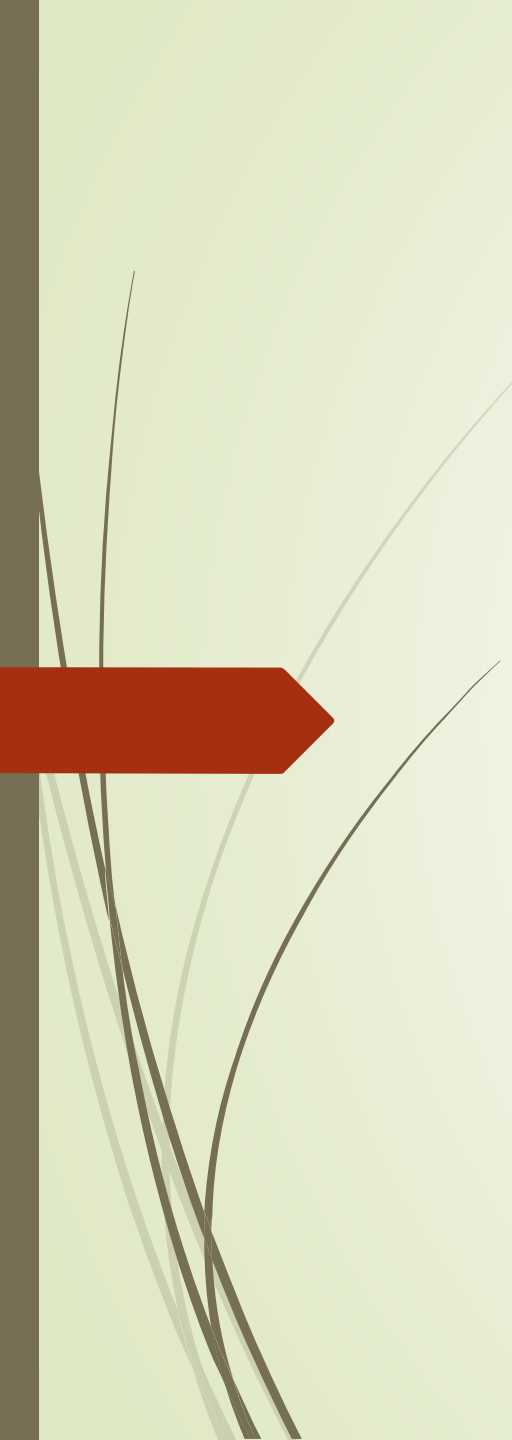
MONTEVIDEO, URUGUAY

Sesión Plenaria: Sistemas Regionales de protección de los derechos humanos

27 de octubre



Soledad García Muñoz
**Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales,
Culturales y Ambientales (REDESCA)**
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
La Organización de los Estados Americanos



En 2012 la Comisión decidió crear una Unidad sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Unidad DESC). Posteriormente, en 2014 decidió transformarla en una Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (Relatoría Especial DESCAs) con una fecha de inicio específica en 2017.

“La creación de la Relatoría Especial DESCAs permitirá profundizar y ampliar el trabajo que la Comisión ha venido realizando en esta materia, con la implementación de un plan de trabajo que le permita el abordaje de las situaciones prioritarias en el hemisferio así como las temáticas emergentes”, señaló el Comisionado Vannuchi en un comunicado de prensa del 16 de febrero de 2017.



La Relatoría Especial DESCAs continuará trabajando principalmente en la atención de los siguientes temas:

La situación de pobreza en la región;

Los derechos al agua y a la alimentación;

Los obstáculos en el acceso a la justicia en casos DE DESCAs;

Las especiales afectaciones en el goce de DESCAs de personas, colectividades y grupos en situación de vulnerabilidad;

Los obstáculos en el derecho de acceso a la información y participación en relación a DESCAs;

Las violaciones en el contexto de actividades realizadas por empresas, especialmente en relación a proyectos de extracción, desarrollo e inversión.



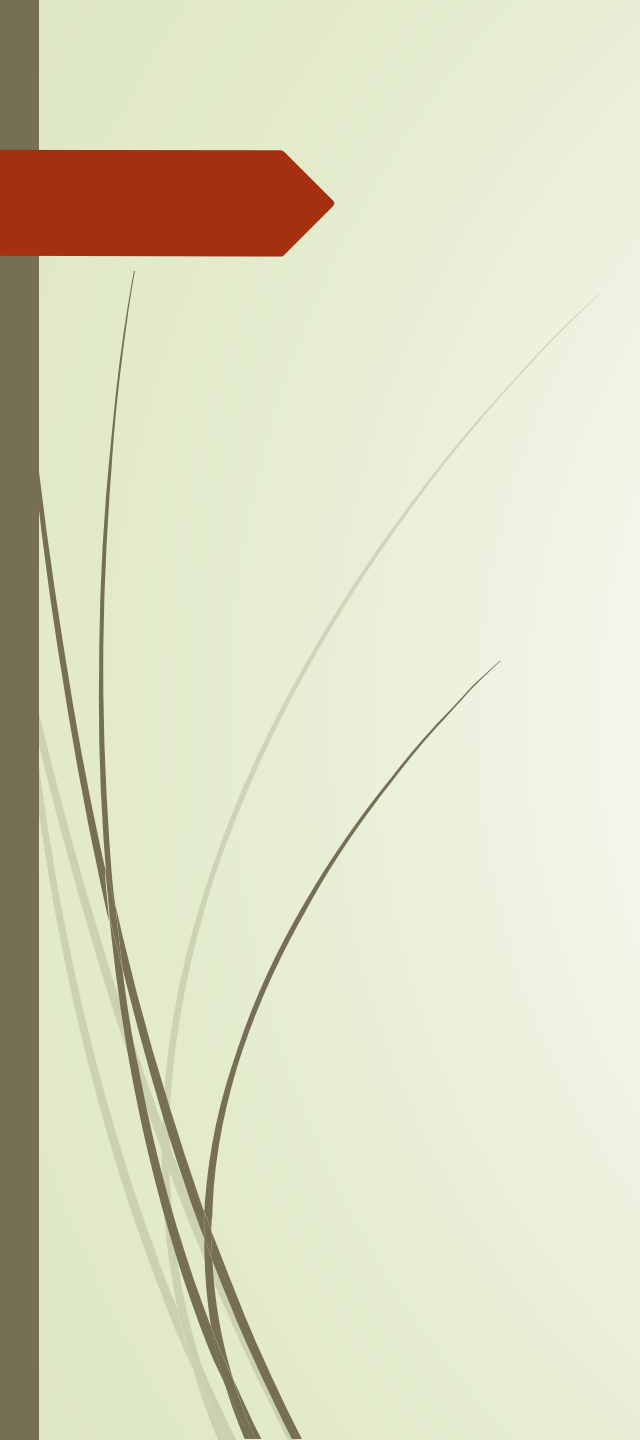
Para hacer frente a estos desafíos, la CIDH considera que en los próximos años deben ser analizadas y desarrolladas cuatro categorías de obligaciones de los Estados en la materia:

(i) la obligación de adoptar medidas para erradicar situaciones de discriminación estructural respecto al goce y ejercicio de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, obligación inmediata e independiente de los recursos de que se dispongan en el Estado de que se trate;

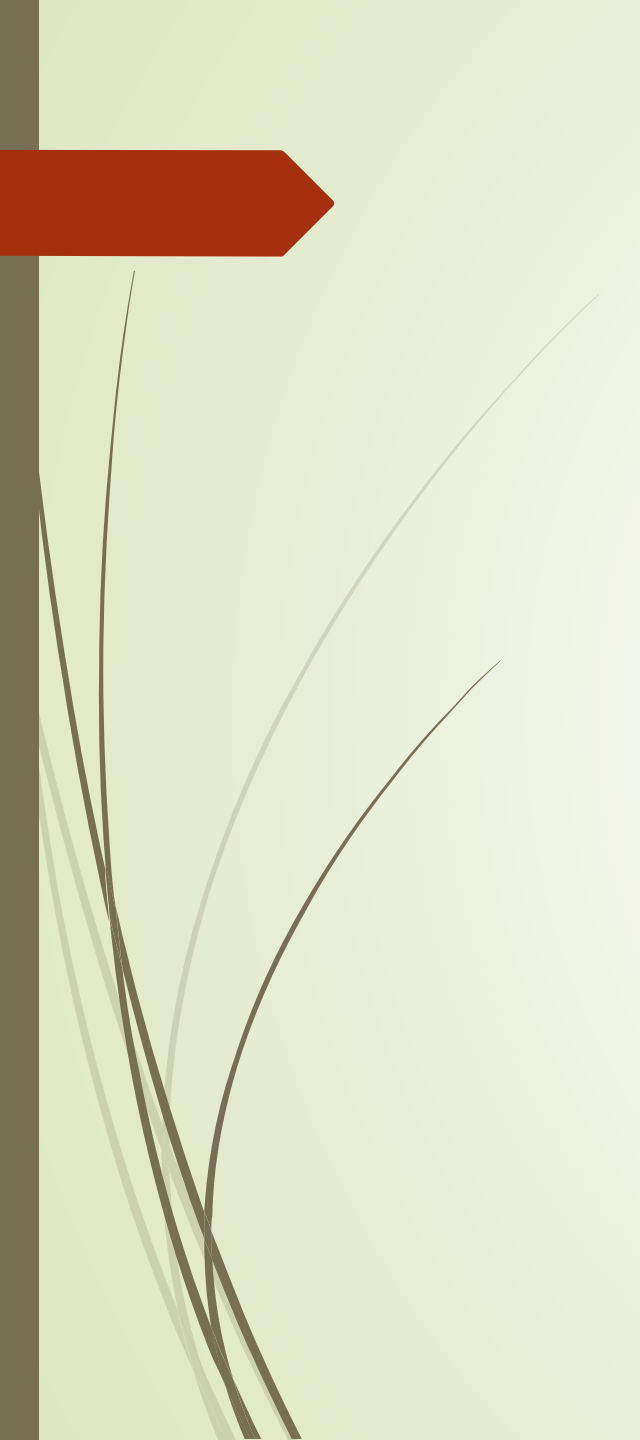
(ii) la prohibición de adopción de medidas regresivas con respecto a los DESCAs;

(iii) las obligaciones estatales de progresividad en cuanto a los DESCAs y

iv) las obligaciones que se derivan de garantizar la satisfacción del contenido mínimo de cada DESCAs para los habitantes sometidos a sus jurisdicciones.




Además, la Relatoría Especial se propone avanzar en el tratamiento del tema de las empresas nacionales y transnacionales y sus impactos sobre los derechos humanos de conformidad a los “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas” para desarrollar los estándares interamericanos al respecto; así como para desarrollar y fortalecer los estándares interamericanos relacionados con el derecho a las condiciones dignas y equitativas de trabajo y el derecho de asociación sindical y protección de las libertades sindicales; y lo relacionado al derecho humano a un medio ambiente sano y los desafíos emergentes del cambio climático.



La Comisión Interamericana ha destacada la importancia de la labor de las y los defensores de derechos humanos y **la íntima relación entre su labor y la plena vigencia de la democracia.**


Sin embargo, la Comisión sigue notando la **situación de vulnerabilidad a la cual están expuestos** numerosos defensores de derechos humanos.

Los pueblos indígenas son particularmente afectados por esta forma de **violencia** y por la situación de **discriminación** que afecta a las comunidades indígenas, afrodescendientes y los pueblos tribales.



El 41% de todos los homicidios a personas defensoras en las Américas corresponde a quienes se dedican a la defensa de la tierra, del territorio y del medio ambiente.

***Berta Cáceres, Noel García, José Ángel Flores y Silmer Dionisio George
Waldomiro Costa Pereira y Antonio Mig Claudino
Isidro Baldenegro
Sebastián Alonso Juan***



La información recibida destaca que las comunidades indígenas que se oponen a megaproyectos sobre sus territorios han sido objeto de:

desalojos violentos, ataques, amenazas y el acoso;

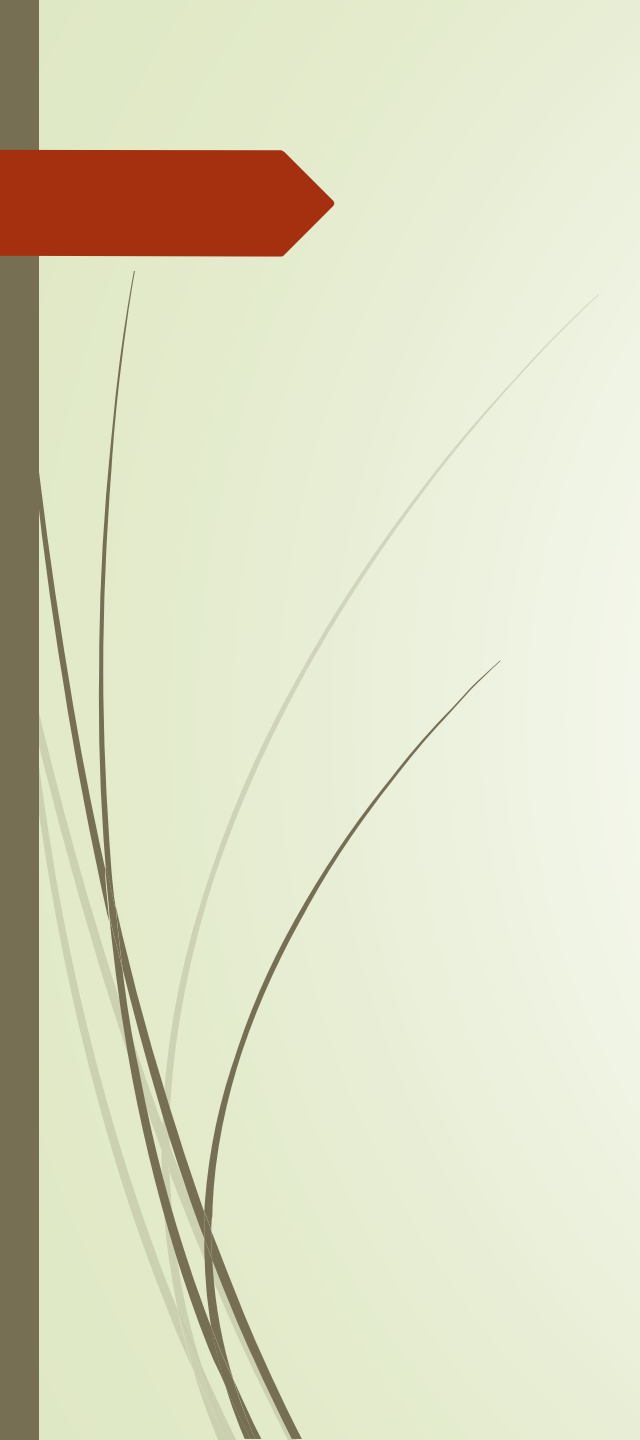
amenazas verbales y con armas;

destrucción, robo y quema de viviendas y cultivos;

obstrucción o destrucción de puentes o carreteras;

campañas de estigmatización en los medios de comunicación; y

criminalización de las y los defensores de derechos humanos indígenas.




Estas alarmantes cifras de violencia, intimidación, y criminalización deberían constituir un *fuerte llamado de atención* para que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos adoptan medidas urgentes **para reconocer y proteger** la labor de defensoras y defensores.

Estas cifras son *una señal de alarma* para que los Estados miembros **aplican los estándares** de derechos humanos del sistema interamericano aplicable a contextos en los que se adelantan proyectos extractivos en territorios de pueblos indígenas, tribales o afro-descendientes.

En un informe de 2015, la Comisión ha detallado el marco jurídico integral de estándares aplicable.

Mientras los proyectos de extracción y explotación pueden crecer prosperidad y desarrollo de la región, ***no pueden realizarse en detrimento de las obligaciones fundamentales de los Estados de respetar y garantizar derechos humanos***





Seis ejes centrales y deberes estatal:

- (i) adoptar un marco normativo adecuado y efectivo;
- (ii) prevenir las violaciones de derechos humanos;
- (iii) supervisar y fiscalizar las actividades de extracción, explotación y desarrollo;
- (iv) garantizar mecanismos de participación efectiva y acceso a la información;
- (v) prevenir actividades ilegales y toda forma de violencia; y
- (vi) garantizar el acceso a la justicia a través de la investigación, sanción y acceso a la reparación adecuada de las violaciones de derechos humanos cometidas en estos contextos.

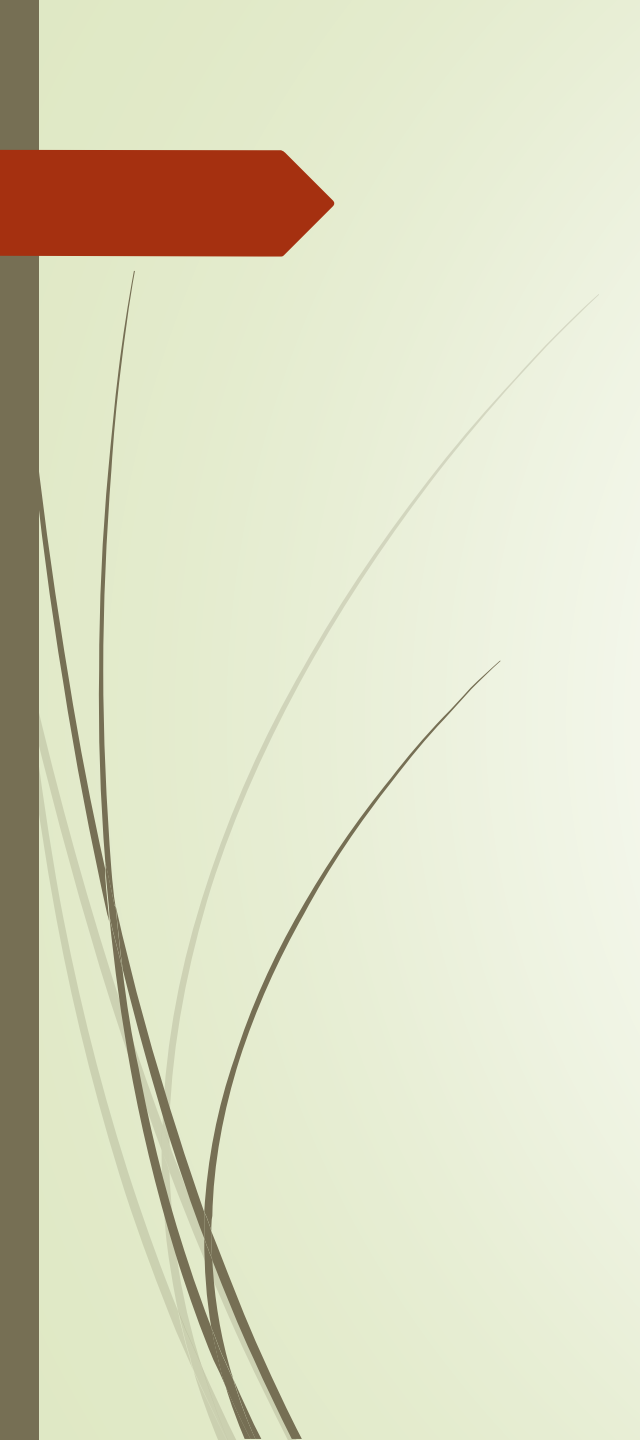


Deber de debida diligencia:

naturaleza positiva


exigible **antes** de la autorización de la actividad y **durante todo el ciclo de vida** del proyecto

bajo examen mediante medidas de supervisión y fiscalización



Los Estados deben adoptar medidas razonables para evitar las violaciones de derechos humanos por parte de particulares incluyendo

- evaluar eficazmente los riesgos a los derechos humanos internacionalmente
- adoptar un marco regulatorio apropiado para la protección del medio ambiente y de los derechos humanos
- supervisar y fiscalizar las actividades extractivas, que, por su naturaleza, suelen representar serios riesgos a los derechos humanos
- los sistemas de supervisión deben ofrecer respuestas rápidas, eficaces y culturalmente adecuadas
- Garantizar acceso a la justicia y debido proceso



Soledad García Muñoz
Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales,
Culturales y Ambientales (REDESCA)
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
La Organización de los Estados Americanos
1889 F Street N.W., Washington, D.C. 20006
T. 202-370-4886
F. 202-458-3992
SGarciaMunoz@oas.org
www.cidh.org
@solgmunoz

